

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 30 de junio de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. **SÍRVASE PROVEER.**


YULY CECILIA LOZANO MARTÍNEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 762

RADICADO: 27001333300420140010700
EJECUTANTE: LUZ MERY RIVAS ANDRADES
EJECUTADO: MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO
NATURALEZA: EJECUTIVO
ASUNTO: TERMINA PROCESO POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACION

Vista la constancia secretarial que antecede, por no contrariar precepto legal alguno, se accede a lo solicitado por la parte ejecutante través de memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 29 de junio de 2021, en consecuencia, se dará por terminado el presente proceso **por pago total de la obligación** y se levantarán las medidas cautelares de embargo decretadas en este asunto.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: DESE por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese al ejecutado la presente decisión.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares de embargo decretadas en el presente asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y cancélese su radicación, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE QUIBDÓ**

En la fecha se notifica por Estado electrónico
No. 31 el presente auto.

Hoy 1 de 07 de 2021, a las 7:30 a.m

YC

Secretaria